POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA

No. GS-2026 - 0 0 5 1 1 0 - AREAD – GRUCO – 20.1

San José de Cúcuta **16 ENE 2026**

Señor:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	E. MAIL
GLORIA AMPARO MOLINA CARDENAS	CALLE 14 No 3-30	3136208232	gamc0502@gmail.com

ASUNTO: **INVITACIÓN PUBLICA PROCESO PN MECUC CD 002 2026**

1. OBJETO

La Policía Metropolitana de Cúcuta identificada con NIT. 900259415-0, se permite invitarlo a presentar oferta para contratar la "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH**".

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2. CONDICIONES BASICAS

OBJETO	"**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: *"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."* **Causales de esta Modalidad:** • **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**, literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. La Ley 1575 del 2012 en su artículo 42 establece que los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. En ese contexto, es pertinente resaltar que en la ciudad de Cúcuta solamente se cuenta con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta Norte de Santander, el cual tiene personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 25 del 15 de septiembre de 1960 proferida por la Gobernación de Norte de Santander.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio objeto del presente contrato se prestará en la calle principal en el corregimiento del Carmen de Nazareth del municipio de Salazar de las Palmas (Norte de Santander). Destinada para el funcionamiento de la Subestación de Policía del Carmen de Nazareth del Departamento de Policía Norte de Santander.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De acuerdo a las necesidades del Departamento de Policía Norte de Santander, se requiere que el contrato de arrendamiento se ejecute durante un plazo de ocho (8) meses.
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).
PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE	De conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, se debe aplicar la modalidad de contratación directa. En este caso, en la ciudad de Cúcuta solamente se cuenta con el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta, convirtiéndose en el único oferente para el presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 1575 del 2012 la cual en su artículo 42 indica que los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

<table>
<tr>
<td>PRESUPUESTO OFICIAL</td>
<td>El valor corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00) M/CTE, incluido impuestos y deducciones de ley.
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-007-002</td><td>M7D1</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARET DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEL CARMEN DE NAZARETH.</td><td>10</td><td>8 mes</td><td>$3.500.000,00</td><td>$28.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$28.000.000,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td>
<td>La supervisión del contrato estará a cargo del grupo de bienes raíces de la Policía Metropolitana de Cúcuta o del comandante de la subestación de policía Carmen de Nazareth – DENOR, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de la Policía Nacional".</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos a la Metropolitana de Cúcuta; obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando Los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.

b. Factura electrónica entregada por el CONTRATISTA.

c. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior.

d. Cargue de la factura debidamente en el SECOP II.

Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA 1: para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

NOTA 2: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución Nro. 0165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", los lineamientos y parámetros contemplados en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante el cual se</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIFF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".

NOTA 3: cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado o solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del contrato (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo #$16-01-01-L1;08-5-16000-24;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$ donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

IMPUESTOS DE LEY: al preparar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del futuro contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde a la empresa y/o futuro contratista, sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique, a continuación, se relacionan algunos de ellos, así:

<table>
<tr><th>TIPO DE RETENCIÓN</th><th>PORCENTAJE DE RETENCIÓN</th><th>BASE DE RETENCIÓN</th></tr>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td>Según a la normatividad vigente</td><td>Valor de la factura antes de IVA – (Base Factura)</td></tr>
<tr><td>Retención del IVA</td><td>Según a la normatividad vigente</td><td>Del valor del IVA</td></tr>
<tr><td>Retención del ICA</td><td>Según a la normatividad vigente</td><td>Valor de la factura antes de IVA – (Base Factura)</td></tr>
<tr><td>Ordenanza 002 del 14/06/2023 (Gobernación Norte de Santander)</td><td>2,00 %</td><td>Sobre el valor total del contrato</td></tr>
</table>

NOTA: Los impuestos, retenciones y deducciones, pueden variar de acuerdo a la normatividad vigente, lo anterior teniendo en cuento los comunicados anteriores GS-2025-063184-MECUC y GS-2025-074110-MECUC.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL</td><td>Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE GARANTIAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DEL RIESGO</td><td>Las disposiciones del presenta título regulan los mecanismos de Cobertura de los Riesgos en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley No. 1150 del 2007 lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación (Versión 1°)" publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, conforma a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponder a los</td></tr>
</table>

	porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las Necesidades de la Institución Por tratarse de un proceso de contratación ley No. 1150 de 2007, literal h), "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", se acogerá lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 No Obligatoriedad de garantías. En la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. NOTA: atendiendo la naturaleza del proceso, el objeto a contratar y el presupuesto oficial asignado, no se hace necesario la exigencia de garantías para esta clase de contratación.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
e. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
f. No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE POLICÍA CÚCUTA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el oferente en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlo o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando el oferente obtenga la clasificación de NO CUMPLE, o cuando la oferta sea rechazada en todo caso contra éste, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	**Lugar**: Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Fecha y Hora**: Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **NOTA**: No se admiten ofertas enviadas por medio físico ni por correo electrónico, cualquier observación al proceso se recibirá según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II

NOTA: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, hasta el día anterior a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse por escrito a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, en el Sistema Electrónico de Contratación pública "SECOP II".

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. IDENTIFICACION DE LA OFERTA que deberá presentarse en original.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el **original** de la propuesta, debiendo ser legibles.
4. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario** denominado **"Datos Básicos de Beneficiario de la Cuenta".**
5. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega o en lugar diferente al señalado en este documento, no serán recibidas, la Policía Metropolitana de Cúcuta aceptaran la propuesta presentada por la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos.
6. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Policía Metropolitana de Cúcuta UNIDAD EJECUTORA, en ningún caso, será responsable de los mismos.
7. La oferta económica se presentará mediante cuestionario pregunta lista de precio de la plataforma SECOP II.
8. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos requeridos mediante el cuestionario y anexarlos a la plataforma SECOP II que suministre la Policía Metropolitana de Cúcuta UNIDAD EJECUTORA y adjuntarlos a la oferta.

CAPITULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica; de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que, se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario **"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2. CERTIFICADO PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con el articulo 18 de la Ley 1575 de 2012, deberá presentar certificación expedida por la Secretaria de Gobierno Departamental en el cual se especifique que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta con personería jurídica y quien es el representante legal del mismo.

1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica, tiene la obligación de manifestar bajo gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas jurídicas que representa y respecto de los socios que lo conforman.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 Decreto 679 de 1994 y en las demás normas que la aclaren, modifique o derogue, así como las demás norma concordantes y vigentes sobre la materia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el representante legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, deben manifestar si los socios que la conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la constitución y la ley.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada

1.1.5. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal; una vez consultado dicho boletín y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

1.1.9 LA POLICÍA NACIONAL CONSULTARA EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Con el fin de verificar que el oferente no tenga comparendos vigentes al momento de presentar su oferta, según lo establecido Ley 1801 de 2016 en su artículo 183 Consecuencias por el no pago de multas, Numeral. 4.

1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario** y entregarlo con la oferta.

1.1.11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los criterios de selección se relacionan en el **Anexo**, las cuales serán verificadas como CUMPLE o no CUMPLE.

2.1.2 CAPACIDAD OPERATIVA

Tener los elementos y los equipos para realizar la actividad requerida.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica cumple siempre que no supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación bancaria original NO superior a un (01) mes expedido por entidad bancaria.

FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA

El oferente deberá diligenciar y presentar el formulario **datos básicos beneficiario cuenta**.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

4. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

INVITACIÓN PUBLICA PN MECUC CD 002 2026

La Policía Metropolitana de Cúcuta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, que al respecto dispone:

Artículo 66: *DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las Autoridades brindaran especial apoyo y colaboración a las personas y Asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministraran la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas. (...) "El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientado a recompensar dichas labores."*

Convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social sobre este proceso de selección de contratista.

Mayores Informes
Teléfono: (0975) 5754780 EXT 266114
Dirección: Av. Demetrio Mendoza calle 22 y 24 San Mateo
E-mail: mecuc.ofcon@policia.gov.co

Atentamente,

Coronel **JIMMY ARLEY BELÁLCAZAR OÑATE**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: SI. CARLOS JESÚS MENESES PABA
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: TE. RAY RENE RAMIREZ ROLDAN
MECUC-ASJUR

Fecha de elaboración: 16/01/2026
Ubicación C:\\escritorio \Contratos 2026

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS HABILITABLES

San José de Cúcuta,

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
Jefatura Administrativa – Área De Contratos
Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió san Mateo.
Cúcuta.

REF: Proceso PN MECUC CD 002 2026

La Policía Nacional – la Policía Metropolitana de Cúcuta, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes el anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES** en cada uno de sus numerales, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas que los oferentes deberán cumplir.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Arrendamiento de un inmueble ubicado en el corregimiento del Carmen de Nazareth del municipio de Salazar de las Palmas Norte de Santander, para el funcionamiento de la Subestación de policía el Carmen de Nazareth.			
2	El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial correspondiente a la vigencia 2025, debido a que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, se encuentra actualizando las bases catastrales, lo cual podrá se consultado en el link Desde el 31 de diciembre hasta el 25 de enero de 2026, el IGAC suspenderá el servicio de trámites catastrales a nivel nacional	Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo anterior, evidenciando la imposibilidad de exigir impuesto predial vigencia 2026 dentro del proceso de contratación directa, dado que IGAC culmina la actualización catastral el 25 de enero de 2026 y no existe tiempo suficiente para adelantar el trámite antes de la restricción establecida por la Ley de Garantías, por lo tanto, durante la ejecución contractual, el futuro contratista se compromete a presentar el paz y salvo actualizado.		
3	El arrendador realizara las mejoras respectivas del predio (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del predio, entre otras). Con el fin de que el personal policial viva en buenas condiciones, previa coordinación con el Comandante de la Subestación o Supervisor del contrato.			
4	El terreno objeto de arrendamiento, en lo posible deberá ser un terrero plano y que no presente amenazas de riesgos de deslizamiento sísmico inminente.			
5	El bien inmueble deberá poseer vías de acceso y facilidad para la movilización de personas y vehículos.			
6	El inmueble no deberá estar cerca a la rivera de un rio.			
7	Garantizar la prestación del servicio del presente objeto contractual durante la ejecución del contrato en los tiempos y			

	condiciones acordadas en el contrato, previa coordinación con el supervisor.		
8	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión del servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario de confidencialidad de la información anexa al presente documento.		
9	Impacto ambiental El oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a aplicar lo establecido en la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1995, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, Resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.		
10	El oferente deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que allá lugar, cuando el peritaje técnico determine que el daño fue ocasionado por deterioro normal de tiempo y buen uso.		

Atentamente,

FIRMA,
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
No. C.C:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se

implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. XXXX CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL OFERENTE XXXXXX NIT: XXXX REPRESENTANTE LEGAL XXXX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. XXXXX DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. b) Que, al momento de la justificación del proceso de contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 d) Que la Policía Metropolitana de Cúcuta designará un supervisor para cada uno de los presupuestos del presente contrato, quienes mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, Modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional". e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** según el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** según el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total

de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **12.** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **14.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará los supervisores, a través de quienes la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Supervisores designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los Supervisores darán aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cúcuta, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la Policía Metropolitana de Cúcuta a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones para el desarrollo del contrato. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA QUINTA. OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será PESOS COLOMBIANOS. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y/o la norma que se encuentre vigente para la fecha de los posibles conflictos. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA

METROPOLITANA DE CÚCUTA y para la ejecución el acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Invitación Publica **3).** Anexos del contrato. 4.) Propuesta y documentos presentada por el contratista. **5)** Documentos que suscriban las partes que tengan relación con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cúcuta, el: _____.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE LA EMPRESA
Documento Identidad

Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX

Revisó: XXXXXXXXXXXXXX
MECUC-GRUCO

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MECUC-ADMIN

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXX
MECUC-ASJUR

Avenida Demetrio Mendoza Entre Calles 22 y 24 – San Mateo
Teléfono 5754780 EXT 266114 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DATOS DEL CONTRATO – CARÁCTER INFORMATIVO

<table>
<tr><td>ARRENDATARIO</td><td>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>900.259.415-0</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Coronel JIMMY ARLEY BELÁLCAZAR OÑATE</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>80.047.496 expedida en Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E)</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución Ministerial No. 001400 del 22 de octubre del 2025</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>XXXXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: XXXXXXXXXX
DOCUMENTO IDENTIDAD C.C. No. XXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO: XXXXXXXXXX
E-MAIL: XXXXXXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del grupo de bienes raíces de la Policía Metropolitana de Cúcuta o del comandante de la subestación de policía Carmen de Nazareth – DENOR, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL CARMEN DE NAZARETH.</td></tr>
<tr><td>TERCERA-VALOR</td><td>El valor corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00) M/CTE, incluido impuestos y deducciones de ley.
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-007-002</td><td>M7D1</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DE NAZARET DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEL CARMEN DE NAZARETH.</td><td>10</td><td>8 mes</td><td>$3.500.000,00</td><td>$28.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$28.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual</td></tr>
</table>

	conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos a la Metropolitana de Cúcuta, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando, los siguientes documentos: 1. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato. 2. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista 3. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior. 4. Ingreso del servicio al SAP. 5. Informe de Supervisor. Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC **NOTA:** Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria . CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta. La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.

	Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.
CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El servicio objeto del presente contrato se prestará en la calle principal en el corregimiento del Carmen de Nazareth del municipio de Salazar de las Palmas (Norte de Santander). Destinada para el funcionamiento de la Subestación de Policía del Carmen de Nazareth del Departamento de Policía Norte de Santander.
CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	De acuerdo a las necesidades del Departamento de Policía Norte de Santander, se requiere que el contrato de arrendamiento se ejecute durante un plazo de ocho (8) meses.
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación.